



Honorable Concejo Deliberante
Trenque Lauquen

04 DIC 2015

ENTRADA

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

02 DIC 2015

ENTRADA



ORDENANZA N° 4430/15

VISTO: la Ordenanza 3465/10 (Código de Zonificación de Trenque Lauquen) (Exp. N° 5888/10 HCD.); y

CONSIDERANDO: que la Chacra 226 Fracción II está Zonificada como Residencial Extraurbano (R.Ex.) en las parcelas frentistas a la calle División Norte (Parcelas 9a y 10a según plano N° 107-000066-2003, ya subdivididas según parámetros de Zonificación R.Ex.); y el resto de dicha Fracción está zonificada como Área Complementaria (A.C.), según las hojas de zona de dicho Código;

que en diferentes reuniones del Consejo Asesor durante el año 2014, y en varias reuniones llevadas a cabo durante 2015 entre la Comisión de Obras Públicas del HCD., la Dirección de Planeamiento Urbano y la Dirección de Obras Particulares, hubo consenso general para que dicho sector pase a formar parte de la Zona Industrial Mixta (Z.I.M.), dado que ordenaría los usos actuales que se dan espontáneamente en esa zona;

que la Zona Industrial Mixta propuesta se considera adecuada para este sector, ya que sería una zona con uso predominante de pequeños talleres, depósitos, logística e industrias artesanales, y permite la instalación de una vivienda por parcela como uso complementario.

que es necesario promover este tipo de zonificación en Trenque Lauquen, dada la escasez de terrenos aptos para la instalación de pequeños talleres y usos similares, cercanos a zonas residenciales;

que las parcelas de la Fracción I de la Chacra 226 que se verían afectadas por los parámetros de zonificación Z.I.M. son las que a continuación se detallan según su nomenclatura catastral (plano N° 107-000066-2003): Circunscripción VXII – Sección C – Chacra 226 – Fracción II – Parcelas 1b, 1c, 2, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23;

que existe un esquema de prolongación de calles existentes que afectan a las parcelas citadas, según se detallan en el Anexo V de la presente, que deberá ser tenido en cuenta para la apertura de las calles de las parcelas que presenten subdivisiones y como una restricción a la construcción a la totalidad de las parcelas afectadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Incorpórese a la Zona Industrial Mixta (Z.I.M.) del Área Complementaria (A.C.) a los predios designados catastralmente como Circunscripción VXII – Sección C – Chacra 226 – Fracción II – Parcelas 1b, 1c, 2, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; de la ciudad de Trenque Lauquen, partido homónimo.

Psic. Bibiana Raquel García
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Ricardo Eduardo Paso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante

Trenque Lauquen
Ordenanza N° 4430/15

2

III

Artículo 2°.-) Asignese a los predios indicados en el Artículo 1° los siguientes indicadores urbanísticos, que corresponden a la Zona Industrial Mixta (Z.I.M.) en la Ordenanza 3465/10; así como también todo lo que se indica en el Anexo III "Hojas de Zona" de dicha Ordenanza y las Ordenanzas modificatorias posteriores:

- Zona Industrial Mixta (Z.I.M.)
- Densidad Neta: 1Viv./parc.
- F.O.S.: 0,6
- F.O.T.: 1
- C.A.S. (Coeficiente Absorción del Suelo): 0,5
- Dimensión mínima de las parcelas: Frente 15 m Superficie 600 m²

Artículo 3°.-) El esquema de prolongación de calles que figura como Anexo V de la presente se tomará como una restricción al dominio de las parcelas afectadas, debiendo cederse al momento que dichas parcelas presenten subdivisiones; y dichas superficies afectadas.

Artículo 4°.-) Se adjuntan a la presente por piezas separadas pero que forman parte integrante de la misma los siguientes Anexos:

- Anexo I: Plano de ubicación.
- Anexo II: Plano de zonificación.
- Anexo III: Balance de superficies.
- Anexo IV: Hoja de zona Z.I.M. Ordenanza 3465/10
- Anexo V: Plano indicación parcelas afectadas, subdivisión potencial de las mismas y esquema prolongación de calles.

Artículo 5°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Psic. Bibiana Raquel García
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Ricardo Eduardo Paso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

TRENQUE LAUQUEN, 03 de Diciembre de 2015.-

Por recibida con fecha 02 de Diciembre de 2015. Promúlguese. Comuníquese a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano, a quién corresponda, dése al R.M. y cumplido archívese.-

Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL

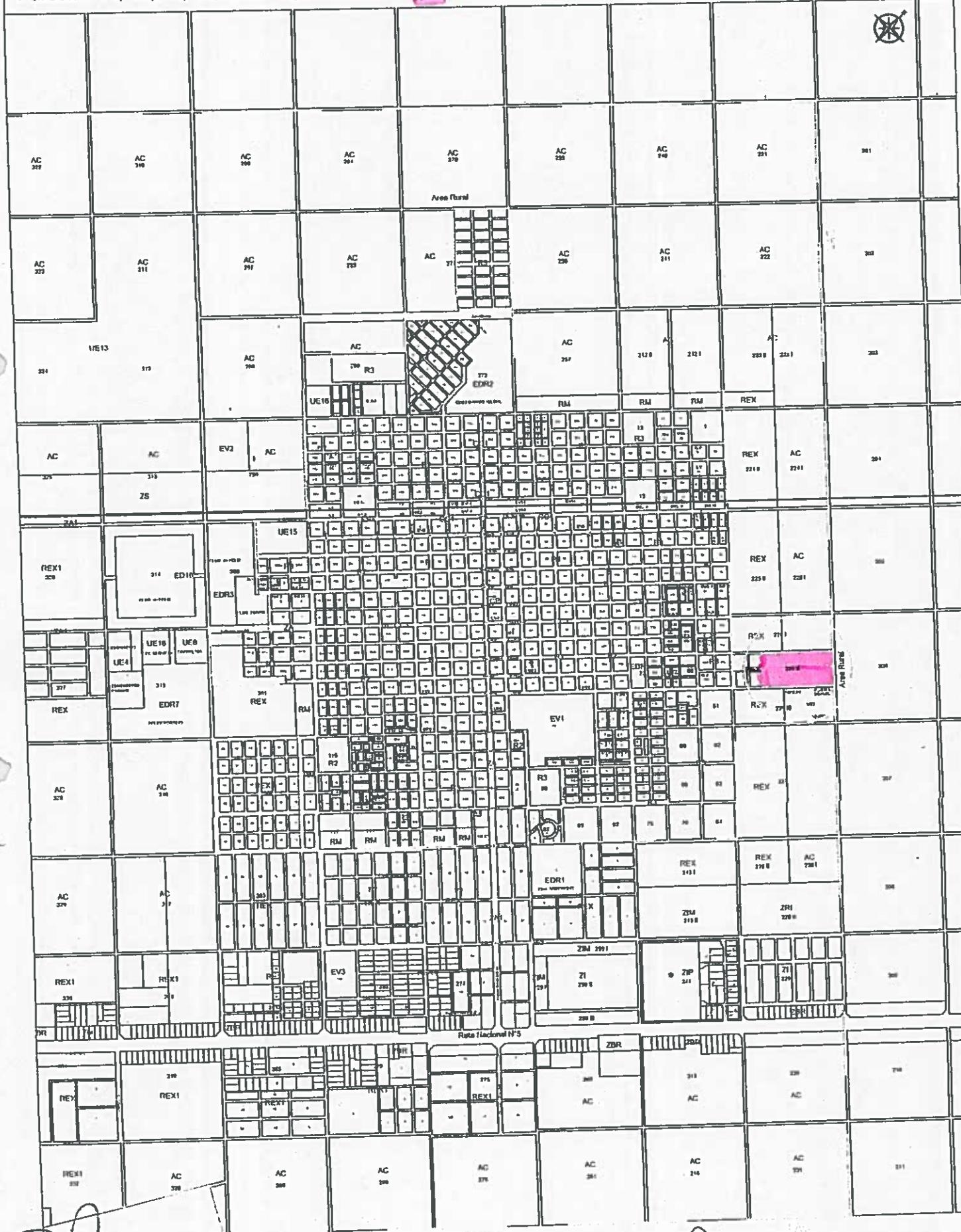
Dra. Gladys Edith DANERI
Secretaría de Gobierno



Cdr. Raúl FEITO
Intendente Municipal

Circ. XVII - Secc. C - Ch. 226 - Fr. II
Parcelas 1b, 1c, 2, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22 y 23
Parcelas 14, 15, 16, 17, 6, 7, 8a y 8b

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN



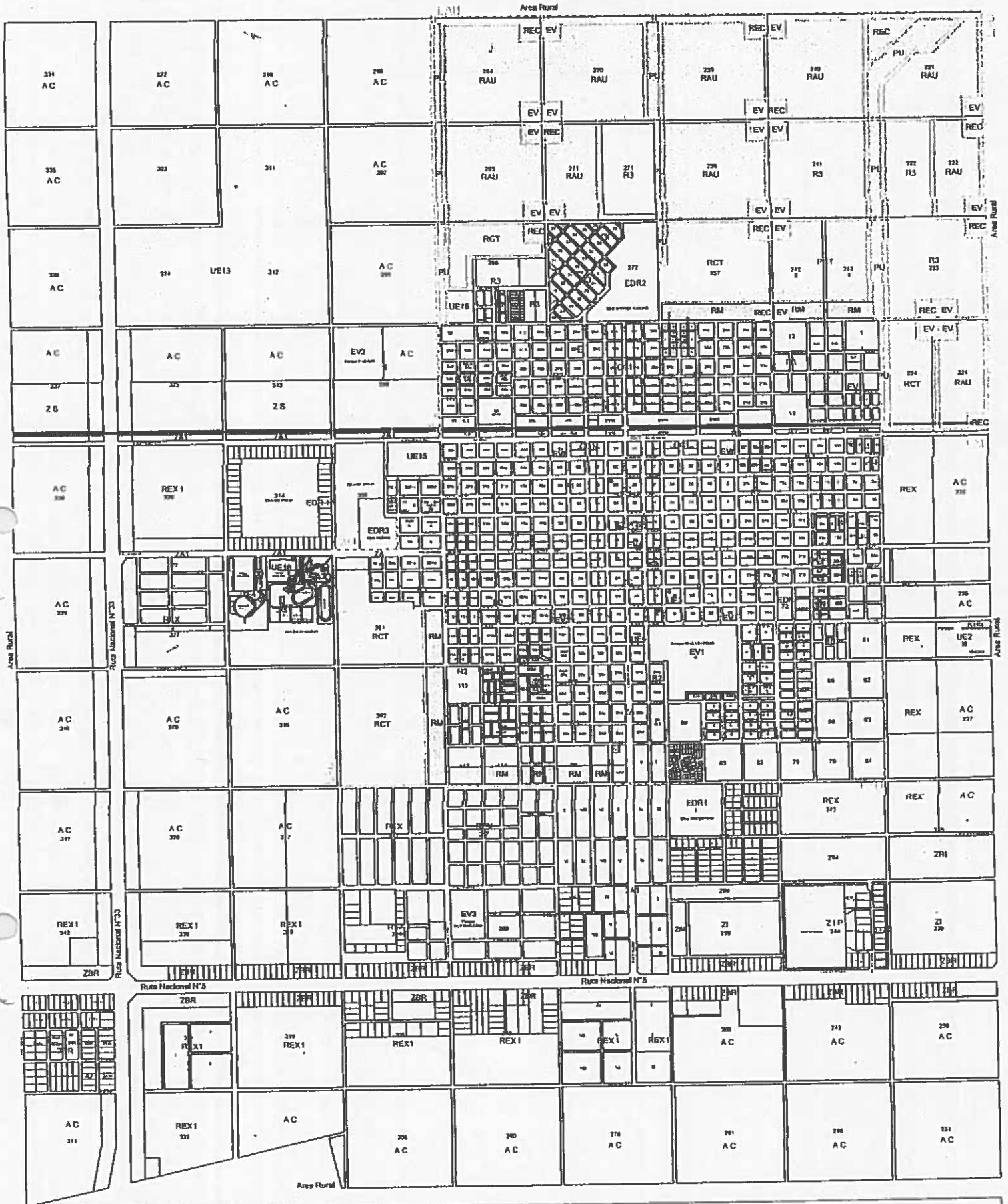
ANEXO I

Ing. CRISTIAN HABASA
Director de
Planeamiento Urbano

Psic. Bibiana R. Garcia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo
Deliberante

Dr. Ricardo E. Paso
PRESIDENTE
Honorable Concejo
Deliberante

ES COPIA FIEL



REFERENCIAS DE ZONIFICACIÓN

CP <input type="checkbox"/> Centro Patrimonial	RM <input type="checkbox"/> Residencial Mixta	ZIP <input type="checkbox"/> Zona Industrial Planificada	ZS <input type="checkbox"/> Zona Silos e Insumos Agrop.
ZC <input type="checkbox"/> Zona Central	REX <input type="checkbox"/> Residencial Extraurbano	ZI <input type="checkbox"/> Zona Industrial	AC <input type="checkbox"/> Area Complementaria
CC1 <input type="checkbox"/> Corredor Comercial 1	REX1 <input type="checkbox"/> Residencial Extraurbano 1	ZIM <input type="checkbox"/> Zona Industrial Mixta	AR <input type="checkbox"/> Area Rural
CC2 <input type="checkbox"/> Corredor Comercial 2	EDR <input type="checkbox"/> Espacios Dep. Recreativo	ZRI <input type="checkbox"/> Zona Reserva Industrial	RAU <input type="checkbox"/> Reserva de Ampliación Urbana
R1 <input type="checkbox"/> Residencial 1	EV <input type="checkbox"/> Espacios Verdes	ZA <input type="checkbox"/> Zona de Accesos	RCT <input type="checkbox"/> Reserva de Completamiento de Tejido
R2 <input type="checkbox"/> Residencial 2	DUE <input type="checkbox"/> Distrito Uso Especial	ZA1 <input type="checkbox"/> Zona de Accesos 1	PU <input type="checkbox"/> Parque Urbano
R3 <input type="checkbox"/> Residencial 3	UE <input type="checkbox"/> Usos Específicos	ZBR <input type="checkbox"/> Zona de Banda de Ruta	REC <input type="checkbox"/> Reserva de Equipamiento Comunitario

PLANO DE ZONIFICACIÓN DE TRENQUE LAUQUEN - ANEXO II

Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento Urbano

Psic. Bibiana R Garcia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo
Deliberante

Dr. Ricardo E. ...
PRESIDENTE
Honorable Concejo
Deliberante

ES COPIA FIEL



UBICACIÓN CATASTRAL: Circ. XVII - Secc. C - Chacra 226 - Fracción II - Parcelas: 1b,1c,2,4,5,18,19,20,21,22 y 23.
 UBICACIÓN CATASTRAL: Circ. XVII - Secc. C - Chacra 226 - Fracción II - Parcelas: 14,15,16,17,6,7,8a y 8b.

PARTIDO: Trenque Lauquen
 NUCLEO: Trenque Lauquen
 DENSIDAD BRUTA: 24Hab/Ha

Arq. CRISTIAN RABASA
 Director de Planeamiento Urbano

Psic. Bibiana R Garcia
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 Honorable Concejo Deliberante

Dr. Ricardo E. P...
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante

BALANCE DE SUPERFICIES

ZONAS	SUPERFICIE DE ZONAS Ha.	ESPACIOS Ha CIRCULATORIOS		ESPACIOS VERDES Y LIBRES Ha			ESPACIOS Ha EDIFICATORIOS	DENSIDAD NETA Ha/Ha	CAPACIDAD POBLACIONAL Ha.
		Plazas y espacios verdes	Parques Urbanos	Parque Comarcal	Parques Urbanos	Parque Comarcal			
CA	37,18	12,54	3,64			21,00	400,00	8400	
R1	50,70	17,10	3,60			30,00	600,00	18000	
R2	118,84	39,95	12,25			66,64	250,00	16660	
R3	464,60	99,03	13,47			352,10	150,00	52815	
RP	30,03	9,96	4,22			15,85	250,00	3963	
RI	87,84	27,67	0,68			59,49	150,00	8924	
ZIP	16,34	5,06				11,28	0,00	0	
ZIM	30,14	6,42	0,13			23,59	0,00	0	
PU	64,16	2,77		37,70		0,00	0,00	0	
DE	108,69	32,02	6,82			69,85	150,00	10478	
RU	45,80	8,53				37,27	150,00	5591	
EDR	72,66	4,26				68,40	0,00	0	
ZA	81,17	19,14				62,03	0,00	0	
RAU	359,72					359,72	0,00	0	
REX	550,59	94,83	9,74			446,02	0,00	0	
ZBR	58,08					58,08	0,00	0	
UESR	9,33					9,33	0,00	0	
PI	3,86					3,86	0,00	0	
RCT	186,23					186,23	0,00	0	
AC1	2288,57	255,21	7,69			2025,67	0,00	0	
TOTAL	4664,53	634,49	62,24	37,70		3906,41	0,00	124829	

ANEXO III



Zona Industrial Mixta

F.O.T.	F.O.S.	C.A.S.	DENSIDAD (hab./ha.)	DIMENSIÓN PARCELA		ZONA
1	0,6	0,5	1 Vivienda/ parc.	Frente	15m	Z.I.M
				Superficie	600m ²	

CARÁCTER	Zona destinada a la ubicación de talleres de reparación y montaje de todo tipo, de usos inocuos o incómodos.
PROPÓSITOS	Generar áreas de ubicación de talleres de usos inocuos e incómodos, fuera de áreas residenciales pero cercanas a los mismos.

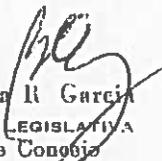
USO PREDOMINANTE	Talleres, depósitos, logística, industrias artesanales. <i>(Ver Planillas de Usos)</i>	
USO COMPLEMENTARIO	1 vivienda por parcela, como complementario del uso dominante. Comercio vinculado al sector talleres y servicios asociados.	
SERVICIOS ESENCIALES	Accesos pavimentados Red de Desagüe cloacal Desagües pluviales Calles interiores mejoradas Alumbrado público y domiciliario	Tratamiento de desagües y residuos especiales Telefonía Fuerza motriz Agua Potable

MORFOLOGÍA	EDILICIA	RETIRO FRENTE	OBLIGATORIO Mínimo 3,00 m.
		RETIRO LATERAL	OPTATIVO Mínimo 4,00 m.
		FONDO	Según normas generales.
	ESPACIO PÚBLICO	Veredas según ordenanza n° 2501/04. La O.T. determinará la forma de resolución particular (solado, arbolado y desniveles) No se admiten jardineras ni canteros. PROHIBIDAS: Marquesinas, toldos y cartelería. <i>(Ver Código de Edificación)</i>	
PAISAJE	Se deberá respetar el arbolado urbano existente o el determinado por el Municipio.		

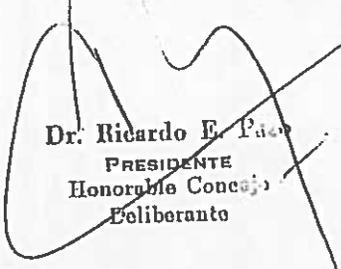
COCHERAS	Según normas generales.
DISPOSICIONES PARTICULARES	<p>OBLIGATORIO</p> <p>Resolver movimiento de carga y descarga dentro de la parcela. Tratar los espacios libres, contemplando visuales con cercos no transparentes cuando se utilicen como depósito a cielo abierto. Arbolar espacios abiertos, pudiendo usarlos para maniobras o estacionamiento, asegurando el cincuenta por ciento (50%) de los mismos como terreno absorbente.</p> <p>PROHIBIDO</p> <p>Usar la vía pública para reparación de vehículos en sus diversos tipos y/ o para cualquier otra actividad ó depósito de elementos. No se admite P.H.</p>


 Arq. CRISTIAN RABASA
 Director de
 Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL


 Paic. Bibiana R. Garcia
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 Honorable Consejo
 Deliberante

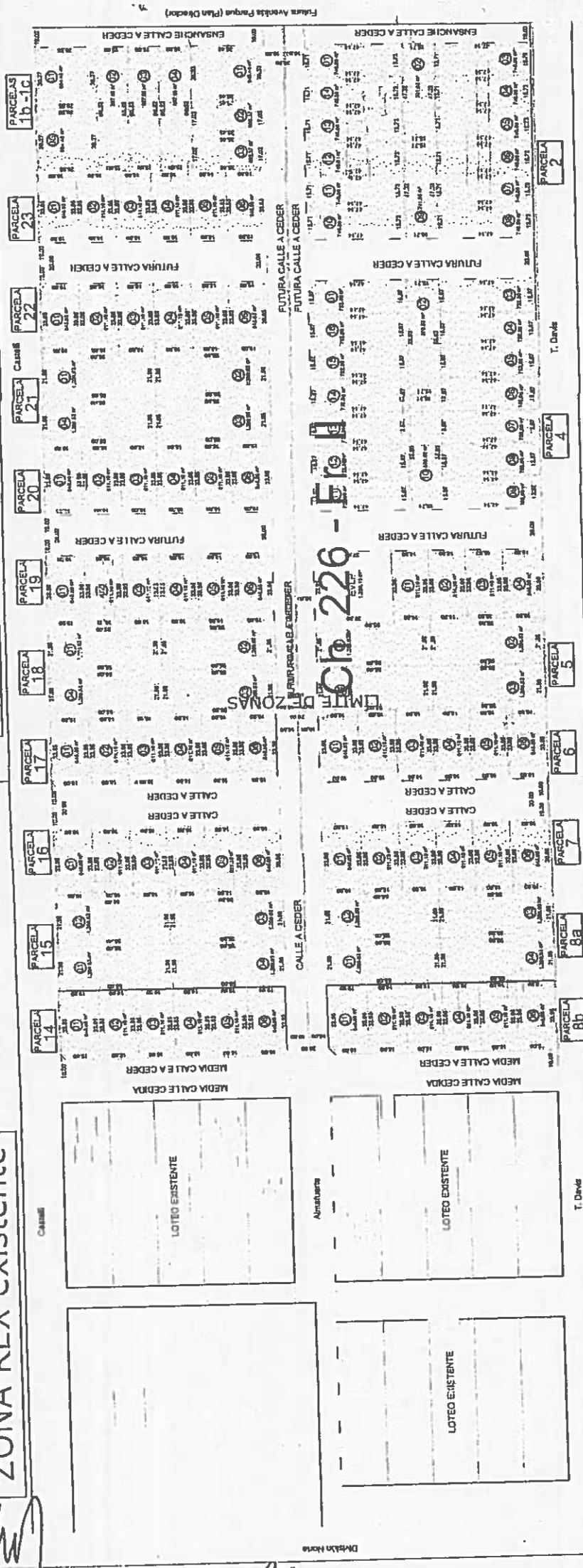
ANEXO IV


 Dr. Ricardo E. Paez
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo
 Deliberante



ZONA ZIM propuesta

ZONA REX existente



PLANTA
DEPUR.

PROLIM

REFERENCIAS:

- Parcelas existentes
- Subdivisiones potenciales zona ZIM

NOVIEMBRE 2015
sin escala

ANEXO V

TRENQUE LAUQUEN
CHACRA 226 - Fr. II (AC y REX) Parcelas afectadas
Prolongación de calles y subdivisiones potenciales zona ZIM propuesta

Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento Urbano

Psic. Bibiana R. García
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Consejo
Deliberante

Dr. Ricardo E. Pizarro
PRESIDENTE
Honorable Consejo

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante
Trenque Lauquen

CORRESPONDE A EXP. N 4115-11/17



CAPITULO V - USOS DEL SUELO: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

5.1 INDUSTRIAS

5.1.1 Definición

De acuerdo al artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 1.784/96 y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 11.459/93, se consideran comprendidas todas aquellas actividades industriales destinadas a desarrollar un proceso tendiente a la conservación, obtención, reparación, fraccionamiento, y/o transformación en su forma, esencia, cantidad o calidad de una materia prima o material para la obtención de un producto nuevo, distinto o fraccionado de aquel, a través de un proceso inducido, repetición de operaciones o procesos unitarios o cualquier otro, mediante la utilización de maquinarias, equipos o métodos industriales.

5.1.2 Disposiciones generales

Todas las industrias que a partir del momento de la vigencia de esta zonificación se radiquen en el Partido, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 11.459/93 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 y a las normas establecidas en el presente Capítulo.

5.1.3 Clasificación de Industrias

A los efectos de las presentes normas, las industrias se clasifican por el grado de molestia, insalubridad, peligrosidad, de la siguiente manera:

- a) Industrias Inocuas - Categoría 1.
- b) Industrias Incómodas - Categoría 2.
- c) Industrias peligrosas - Categoría 3.

5.1.3.1 Industrias Inocuas - Categoría 1

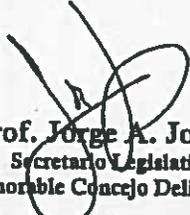
Son aquellas cuyo funcionamiento atiende al servicio exclusivo de aprovisionamiento o concurso de la población de la zona y que por sus características, volumen, condiciones de higiene, funcionamiento, proceso de elaboración, almacenaje, ausencia de proyecciones al exterior (olores, humos, líquidos, gases, polvo, ruido, vibraciones), no producen, cada una de ellas inconvenientes, insalubridad, peligro, ni perjuicio alguno al bienestar de la población circundante, al tránsito y al estacionamiento, y a cualquier otro servicio público, ni contravienen disposiciones vigentes sobre aguas residuales.

5.1.3.2 Industrias Incómodas - Categoría 2

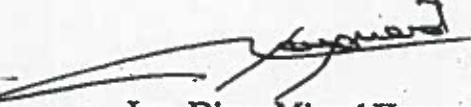
Son aquellas que sin llegar a configurar peligro o daño para la higiene, la salubridad o la seguridad, no contravienen disposiciones vigentes sobre aguas residuales, por su volumen, funcionamiento y proceso de elaboración o almacenaje, producen inconvenientes originados por ruidos, vibraciones, proyecciones al exterior (olores, humos, líquidos, gases, polvos), así como al tránsito y al estacionamiento y a cualquier otro servicio público.

5.1.3.3 Industrias Peligrosas - Categoría 3

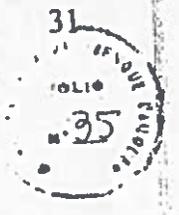
Son aquellas que por sus características de elaboración, materia prima que emplea o productos elaborados, producen proyecciones al exterior (olores, humos, líquidos, gases, o polvo) proliferación de insectos, roedores y otros animales perjudiciales, que configuren daño a la salubridad, higiene y el bienestar de la zona circundante y por ende de su personal, o que pueden ocasionar riesgos para la integridad física de las personas y los bienes, tales como incendios, propagación de fuego, explosiones y proyecciones agresivas al


Prof. Jorge A. Jordan
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante


Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento Urbano


Ing. Diego Miguel Heuguerot
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante
Trenque Lauquen

exterior.

Los establecimientos contemplados en este artículo, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 11.459/93 y su Decreto Reglamentario 1.741/96.

5.1.4. Procedimiento para Instalación de establecimientos Industriales:
5.1.4.1 Certificado urbanístico (Anexo II)

A los efectos de considerar la localización de una actividad Industrial, el particular solicitará a la Municipalidad el Certificado Urbanístico según lo establecido en el presente Código. Si la actividad a instalar o las características del establecimiento no se encuadran en la zona de emplazamiento, la solicitud será inmediatamente denegada y se asesorará al particular sobre las áreas y zonas donde se admite la Industria en cuestión.

5.1.4.2 Categorización

Si el establecimiento en principio es admitido en la zona y área de emplazamiento propuesto, el Municipio entregará los formularios para la obtención de la categorización (Anexo III, Decreto 1.741/96) y asesorará al recurrente para el completamiento de la información necesaria. Esa documentación, una vez categorizada según el método establecido en el Anexo II (Decreto 1.741/96), será remitida por el Municipio a la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Bs. As.).

5.1.4.3 Establecimientos Industriales de 1ª categoría

Los establecimientos Industriales de Primera Categoría que empleen hasta cinco (5) personas como dotación total, incluyendo todas las categorías laborales y a sus propietarios, y disponga de una capacidad de generación o potencia instalada menor a (15) H.P, si bien deben ajustarse a las exigencias de la Ley 11.459/93 y su Decreto Reglamentario 1.741/96, estarán exceptuados de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental y podrán solicitar la habilitación Industrial con sólo brindar un informe bajo declaración jurada de condiciones de su ubicación y características de su funcionamiento en orden a no afectar al medio ambiente, al personal y a la población.

5.1.5 Homologación de zonas con Ley de Industrias N° 11.459/93

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 40° y 41° de la Ley 11.459/93 y su Decreto Reglamentario 1.741/96, se establece la siguiente equivalencia de zonas:

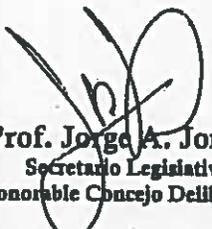
LOCALIDAD de TRENQUE LAUQUEN

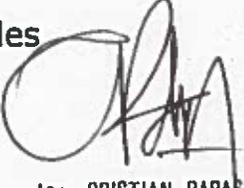
Según Ley 11.459	Según Código
Z A: Residencial Exclusiva	ZC, R1,R2, R3, REX, CP, CC1, CC2
Z B; Residencial Mixta	RM, ZA, ZAR, ZBR.
Z C: Industrial Mixta	RI, ZIM
Z D: Industrial Exclusiva	ZI, ZIP, ZS, ZRI
Z E: Rural	AC, AR

No obstante la homologación de zonas establecida, solo se admitirán en las respectivas zonas los establecimientos industriales y actividades autorizadas según las planillas de usos.

5.2 TALLERES

5.2.1 Disposiciones generales


Prof. Jorge A. Jordan
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante


Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento Urbano


Ing. Diego Miguel Heuguerot
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante
Troncos Lauquen



Zona Industrial Mixta

F.O.T.	F.O.S.	C.A.S.	DENSIDAD (hab./ha.)	DIMENSIÓN MÍNIMA PARCELA		ZONA
1	0,6	0,5	1 Vivienda/ parc.	Frete	15m	Z.I.M
				Superficie	600m ²	

CARÁCTER	Zona destinada a la ubicación de talleres de reparación y montaje de todo tipo, de usos inocuos o incómodos.
PROPÓSITOS	Generar áreas de ubicación de talleres de usos inocuos e incómodos, fuera de áreas residenciales pero cercanas a los mismos.

USO PREDOMINANTE	Talleres, depósitos, logística, industrias artesanales. (Ver Planillas de Usos)	
USO COMPLEMENTARIO	1 vivienda por parcela, como complementario del uso dominante. Comercio vinculado al sector talleres y servicios asociados.	
SERVICIOS ESENCIALES	Accesos pavimentados Red de Desagüe cloacal Desagües pluviales Calles interiores mejoradas Alumbrado público y domiciliario	Tratamiento de desagües y residuos especiales Telefonía Fuerza motriz Agua Potable

MORFOLOGÍA	EDILICIA	RETIRO FRENTE	OBLIGATORIO Mínimo 3,00 m.
		RETIRO LATERAL	OPTATIVO Mínimo 4,00 m.
		FONDO	Según normas generales.
	ESPACIO PÚBLICO	Veredas según ordenanza n° 2501/04. La O.T. determinará la forma de resolución particular (solado, arbolado y desniveles) No se admiten jardinerías ni cancheros. PROHIBIDAS: Marquesinas, toldos y cartelería. (Ver Código de Edificación)	
PAISAJE	Se deberá respetar el arbolado urbano existente o el determinado por el Municipio.		

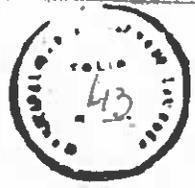
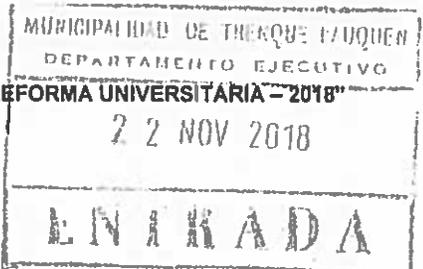
COCHERAS	Según normas generales.
DISPOSICIONES PARTICULARES	OBLIGATORIO Resolver movimiento de carga y descarga dentro de la parcela. Tratar los espacios libres, contemplando visuales con cercos no transparentes cuando se utilicen como depósito a cielo abierto. Arbolar espacios abiertos, pudiendo usarlos para maniobras o estacionamiento, asegurando el cincuenta por ciento (50%) de los mismos como terreno absorbente. PROHIBIDO Usar la vía pública para reparación de vehículos en sus diversos tipos y/ o para cualquier otra actividad ó depósito de elementos. No se admite P.H.


Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL


Prof. Jorge A. Jordan
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante


Ing. Diego Miguel Heuguerot
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 4882/18

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Expediente N° 4115-11/2017 la Municipalidad de Trenque Lauquen tramita la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4430/2015, sobre el cambio de zonificación de los inmuebles ubicados en la Chacra 226, Fracción II, Parcelas varias, que pasan de Área Complementaria a Zona Industrial Mixta.

La Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia realizó un Informe de Firma Conjunta (fojas 38 y 39 del citado expediente) en donde detectan un error en la Ordenanza N° 3465/2010 (Código de Zonificación de Trenque Lauquen) en lo referido al tamaño de la parcela para la Zona Industrial Mixta (Z.I.M.) que debe ser como mínimo de 40 m de frente y 2.000 m² de superficie mínima, en vez de 15m de frente y 600 m² de superficie mínima actuales.

En el informe citado, el organismo nos indica que se debe realizar una modificación de la Ordenanza N° 4430/2015 en el ítem Dimensión Mínima de Parcela de la Zona Industrial Mixta (Z.I.M.) (Exp. N° 5888/10 HCD.).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4430/2015, de los ~~indicadores~~ indicadores urbanísticos de la Zona Industrial Mixta (Z.I.M.), el ítem "Dimensión Mínima de Parcela", que tendrá los siguientes parámetros: Frente: 40m; Superficie: 2.000m².

Artículo 2º.-) Modifícase el ANEXO IV de la Ordenanza N° 4430/2015 en la Hoja de ~~Zona de la~~ Zona de la Zona Industrial Mixta (Z.I.M.) el ítem "Dimensión Mínima de Parcela", que tendrá los siguientes parámetros: Frente: 40m; Superficie: 2.000m²; como figura en el ANEXO de la presente.

Artículo 3º.-) Se agrega como pieza separada pero que forma parte integrante de la ~~presente~~ presente la modificación del ANEXO IV de la Ordenanza N° 4430/2015: Hoja de Zona para Zona Industrial Mixta (Z.I.M.).

Artículo 4º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIESEISES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Arq. CRISTIAN TABASA
Director de
Planeamiento

ES COPIA FIE



Zona Industrial Mixta

F.O.T.	F.O.S.	C.A.S.	DENSIDAD (hab./ha.)	DIMENSIÓN PARCELA		ZONA
1	0,6	0,5	1 Vivienda/ parc.	Frente	40m	Z.I.M
				Superficie	2.000m ²	

CARÁCTER	Zona destinada a la ubicación de talleres de reparación y montaje de todo tipo, de usos inocuos o incómodos.
PROPÓSITOS	Generar áreas de ubicación de talleres de usos inocuos e incómodos, fuera de áreas residenciales pero cercanas a los mismos.

USO PREDOMINANTE	Talleres, depósitos, logística, industrias artesanales. <i>(Ver Planillas de Usos)</i>	
USO COMPLEMENTARIO	1 vivienda por parcela, como complementario del uso dominante. Comercio vinculado al sector talleres y servicios asociados.	
SERVICIOS ESENCIALES	Accesos pavimentados Red de Desagüe cloacal Desagües pluviales Calles interiores mejoradas Alumbrado público y domiciliario	Tratamiento de desagües y residuos especiales Telefonía Fuerza motriz Agua Potable

MORFOLOGÍA	EDILICIA	RETIRO FRENTE	OBLIGATORIO Mínimo 3,00 m.
		RETIRO LATERAL	OPTATIVO Mínimo 4,00 m.
		FONDO	Según normas generales.
	ESPACIO PÚBLICO	Veredas según ordenanza n° 2501/04. La O.T. determinará la forma de resolución particular (solado, arbolado y desniveles) No se admiten jardineras ni canteros. PROHIBIDAS: Marquesinas, toldos y cartelería. <i>(Ver Código de Edificación)</i>	
PAISAJE	Se deberá respetar el arbolado urbano existente o el determinado por el Municipio.		

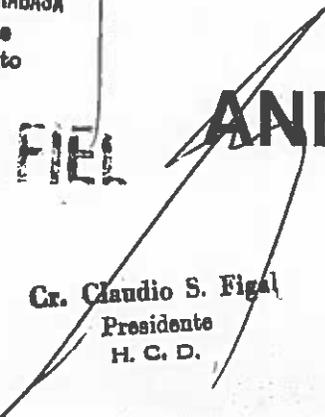
COCHERAS	Según normas generales.
DISPOSICIONES PARTICULARES	OBLIGATORIO Resolver movimiento de carga y descarga dentro de la parcela. Tratar los espacios libres, contemplando visuales con cercos no transparentes cuando se utilicen como depósito a cielo abierto. Arbolado espacios abiertos, pudiendo usarlos para maniobras o estacionamiento, asegurando el cincuenta por ciento (50%) de los mismos como terreno absorbente. PROHIBIDO Usar la vía pública para reparación de vehículos en sus diversos tipos y/ o para cualquier otra actividad ó depósito de elementos. No se admite P.H.


 Arq. CRISTIAN RABASA
 Director de
 Planeamiento

ES COPIA FIEL

ANEXO IV


 Cr. Pablo C. Larroña
 Secretario Legislativo
 H. C. D.


 Cr. Claudio S. Figal
 Presidente
 H. C. D.



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 27 de Noviembre de 2018.-

DECRETO N° 2.283/18.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4.882/18; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4.882/18, sancionada con fecha dieciséis (16) de Noviembre de 2018 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día veintidós (22) de Noviembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Gustavo A. MARCHABALO
Secretario de Gobierno



Dr. Miguel Ángel FERNÁNDEZ
Intendente Municipal de Trenque Lauquen

Arq. CRISTIAN RABASA
Director de Maneamiento

ES COPIA FIEL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Trenque Lauquen. EX-2020-12288806-GDEBA-DSTAMGGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.